



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0838

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 25

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Campeche acuerda remitir al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales para establecer la prisión preventiva oficiosa en el delito de robo a casa habitación y robo con violencia, y la no procedencia de los acuerdos reparatorios tratándose de estos delitos.

SEGUNDO.- Quedan autorizados los CC. Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva de este Congreso, para remitir la indicada iniciativa de decreto a las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Claudeth Sarricolea Castillejo, Diputada Secretaria.-
Rúbricas

**ACUERDO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 26

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y a la Procuraduría Agraria del Gobierno Federal, para que efectúen los trámites necesarios ante las instancias que corresponda y resuelvan los conflictos agrarios en materia de tenencia de la tierra en la zona sur del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se exhorta a las Comisiones de Reforma Agraria y, de Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso de la Unión, para que al momento de analizar y aprobar el proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, se contemplen los recursos suficientes para expropiar las tierras en conflicto y se resuelva los problemas que en materia de tenencia de la tierra se tienen en la región sur del Estado de Campeche.

TERCERO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Rigoberto Figueroa Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

**ACUERDO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 27

PRIMERO.- Queda integrado a sus funciones legislativas el C. Antonio Gómez Saucedo, diputado de representación proporcional por el Partido del Trabajo ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con efectos a partir del 11 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Claudeth Sarricolea Castillejo, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

ACTA NUMERO SIETE DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CERTIFICA QUE. -

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo del nombre, Estado de Campeche, siendo las 9:00 horas con 22 minutos del Día domingo 18 de noviembre del año 2018, en la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, se reunieron los integrantes de Cabildo del Municipio de Tenabo, bajo la presencia **C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico.- **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Primer Regidor; **C. GABRIELA UC KU**, Segundo Regidor; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Tercer Regidor; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Cuarto Regidor; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU**, Quinto Regidor; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Sexto Regidor; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Séptimo Regidor.- **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Octavo Regidor. Habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, declaró abierta la QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO haciendo válidos los acuerdos que de ella emanen. y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -

Siguiendo el orden del día en el punto, **CUARTO: APERTURA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CABILDO POR EL PROCESO ELECTORAL DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES.**

Continuando con el orden del día. La C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, nuevamente cede la palabra al secretario del H. Ayuntamiento, para explicar el motivo de la sesión, ya que como Ayuntamiento se debe estar atentos al proceso que se va llevar a cabo en varias de las comunidades del Municipio, con la finalidad de resolver cualquier inconformidad o anomalía que surja y para estar enterados sobre los pormenores de la jornada electoral. Inmediatamente el Profr. Cecil Damián Narváez Ku, secretario del H: Ayuntamiento, informa al Honorable Cabildo: Las casillas en este momento, se están aperturando sin ningún contratiempo, por lo que esperamos esta jornada electoral sea con civilidad y toda la transparencia posible. Seguidamente en uso de la palabra la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, manifiesta la consideración del punto. Estamos en la apertura de la sesión permanente de Cabildo por el proceso electoral de las Agencias Municipales, por lo que pongo a consideración el punto al Honorable Cabildo y sea aprobado.

Acuerdo. Aprobado por Mayoría. -

Retomando el punto, la C. presidente Municipal María del Carmen Uc Canul, hace mención: En vista de que las votaciones están en estos momentos dando inicio en las Agencias Municipales que lo requieren. Declaro un receso, siendo las 9:00 horas con 47 minutos, del día domingo 18 de noviembre del 2018. Y se acuerda reanudar el próximo miércoles 21 de noviembre a las 9:00 horas de la mañana. Pregunto al Honorable Cabildo si están de acuerdo. En la

resolución del punto, el C. regidor Marco Antonio Poot Chan, interviene argumentando que sería demasiado tiempo para esperar los resultados y antepone que la ley de procedimientos de elección de comisarios contempla en uno de sus apartados no excederse más de 24 horas, por lo que sugiere, se reanude la sesión el próximo lunes 19 de noviembre a las 20:00 horas. Sugerencia que fue tomada en cuenta y aceptada por los demás integrantes del Honorable Cabildo.

Acuerdo. Aprobado por Mayoría. -

Se reanuda la sesión en tiempo previsto para la conclusión de la sesión permanente, con el saludo y bienvenida a cargo de la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul. Observando mayoría de asistentes, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, declara la continuación de la sesión permanente y cede la palabra al secretario del H. Ayuntamiento para dar a conocer el resultado de la **VALIDACION DE LAS FORMULAS GANADORAS**. En uso de la palabra, el C. Profr. Cecil Damián Narváez Ku, secretario del H. Ayuntamiento, hace mención de los resultados como se fueron recibiendo en las oficinas de la secretaria del H. Ayuntamiento a su cargo. Agencia Municipal de **Kanki**, registro único, conformado por los ciudadanos, propietario, **Roberto Chan Euan**, suplente, **Gilberto Chan Chi**, Agencia municipal de **San Pedro Corralche**, registro único, conformado por los ciudadanos, propietario, **José Ernesto Chan**, suplente, **Gervacio Ac Can**. Agencia Municipal de **Xkuncheil**, planilla color blanco, conformado por los ciudadanos, propietario, **Francisco Javier Ballina Chí**, suplente, **Octavio Gómez Cruz**. Agencia municipal de **Santa Rosa**, planilla color morado, conformada por los ciudadanos, propietario, **José Cruz Hernández**, suplente, **Claudio Alejandro Magaña Velázquez**. Agencia Municipal de **Emiliano Zapata**. Planilla color naranja, conformada por los ciudadanos, propietario, **Luis Pedro Uicab Uicab**, suplente, **María Liliana Dzib Huchin**. Agencia municipal **Santa Rita Corralche**, propietario, **Pablo Cocon Jurado**, suplente, **María Alicia Dzul Can**. Agencia Municipal **San Antonio Nache ha**, propietario, **Elia del Carmen Barreda Puga**, suplente, **Edith Jesús Chí Cal**.

Después de dar a conocer el informe de los resultados de agentes municipales. En uso de la palabra la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, somete a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de las fórmulas ganadoras que fungirán como autoridades durante el período 2018-2021.

ACUERDO. APROBADO POR MAYORÍA.

Seguidamente la C. presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, hace de su conocimiento a los distinguidos regidores que la entrega de constancias de mayoría y la toma de protesta de las nuevas autoridades de agencias Municipales será el día primero de diciembre del presente año, haciendo una cordial invitación a todo el cuerpo de regidores, para que asistan este día.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la quinta sesión extraordinaria, siendo las 20:00 horas con 13 minutos del día lunes 19 de noviembre del año dos mil dieciocho. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.-

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

ATENTAMENTE.
"JUNTOS CREANDO HISTORIA"

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021**



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021
ACTA NUMERO DIEZ DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO
CERTIFICA QUE.**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las 17:00 horas con 25 minutos del día viernes 7 de diciembre del año 2018, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, se reunieron los integrantes de Cabildo del Municipio de Tenabo, bajo la presencia **C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; C. **DARLINDA ADELAIDA MIJANGOS MOO**, Sindico De Hacienda; C. **HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico.- C. **CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Primer Regidor; C. **GABRIELA UC KU**, Segundo Regidor; C. **MAURICIO UICAB TUYUB**, Tercer Regidor; C. **MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Cuarto Regidor; C. **MANUEL ANTONIO CAN HAU**, Quinto Regidor; C. **MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Sexto Regidor; C. **BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Séptimo Regidor.- C. **ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Octavo Regidor. Habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, declaró abierta la TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO haciendo válidos los acuerdos que de ella emanen. y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo el orden del día en el punto, **QUINTO: APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018.**

Dando continuidad al desarrollo de la sesión, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, en uso de la palabra, externa lo siguiente: Dando seguimiento al orden propuesto, solicito la participación del tesorero de este H. Ayuntamiento, contador, Luis Eduardo Pool Chin, para que intervenga brindando la información detallada sobre este asunto. En uso de la palabra el contador público, tesorero del H Ayuntamiento, **Luis Eduardo Pool Chin**, presenta el **Informe Financiero y Contable Correspondiente al Mes de Noviembre 2018**. Analizado y especificado lo anterior la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, en apego a los artículos 107 fracción III, 141 y 142 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, somete a votación el Estado financiero y contable del mes de noviembre 2018. Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo.

ACUERDO. APROBADO POR MAYORÍA. -

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la tercera sesión ordinaria, siendo las 19:00 horas con 08 minutos del día viernes 7 de diciembre del año dos mil dieciocho. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

**A T E N T A M E N T E.
"JUNTOS CREANDO HISTORIA"**

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.-
RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

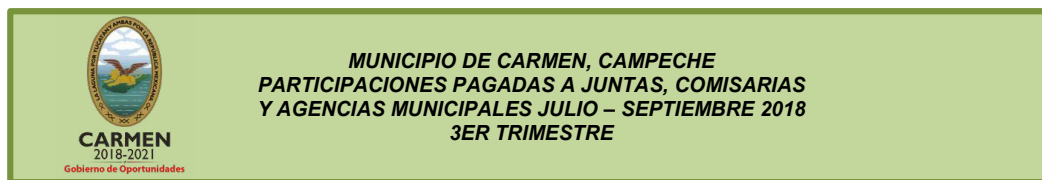


MUNICIPIO DE TENABO ESTADO DE CAMPECHE ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE NOVIEMBRE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE 2018

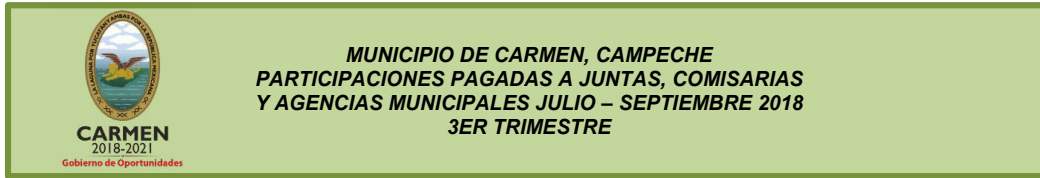
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTION	\$ 154,629.15
IMPUESTOS	\$ 111,330.62
DERECHOS	\$ 32,218.53
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$ 11,080.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	\$6.142,213.64
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$5.740,269.23
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ 401,944.41
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ 612.06
INGRESOS FINANCIEROS	\$ 612.06
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$6.297,454.85
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$5.446,659.27
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3.912,232.86
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 265,197.38
SERVICIOS GENERALES	\$1.269,229.03
TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$1.319,664.13
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$ 225,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$ 1.025,235.50
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 69,428.63
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$ 6.766,323.40
RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 468,868.55

"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

ELABORO, C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN, TESORERO MUNICIPAL, Vo Bo. C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO, SINDICO DE HACIENDA- RUBRICAS.



CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
H. JUNTAS MUNICIPALES			
ATASTA	\$ 517,408.74	\$ 3,003,057.51	23.45%
SABANCUY	\$ 794,902.14	\$ 4,613,638.50	36.03%
MAMANTEL	\$ 283,929.39	\$ 1,647,935.49	12.87%
COMISARIAS			
AGUACATAL	\$ 34,441.98	\$ 199,902.75	1.56%
CONQUISTA CAMPESINA	\$ 34,441.98	\$ 199,902.75	1.56%
CHEKUBUL	\$ 21,290.94	\$ 123,573.24	0.96%
CHICBUL	\$ 21,290.94	\$ 123,573.24	0.96%
ISLA AGUADA	\$ 229,825.92	\$ 1,333,916.01	10.42%
SAN ANTONIO CARDENAS	\$ 34,441.98	\$ 199,902.75	1.56%
NUevo PROGRESO	\$ 34,441.98	\$ 199,902.75	1.56%
18 DE MARZO	\$ 21,290.94	\$ 123,573.24	0.96%
LA CRISTALINA	\$ 5,575.74	\$ 32,361.24	0.25%
OJO DE AGUA	\$ 3,607.50	\$ 20,937.99	0.16%
AGENCIAS MUNICIPALES			
ABELARDO L. RODRIGUEZ	\$ 6,464.49	\$ 37,520.01	0.29%
AGUACATAL – 2	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
RIO BAJO CANDELARIA	\$ 2,769.90	\$ 16,076.01	0.13%
BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
BELLA PALIZADA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
CALAX	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
CARLOS V	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
CENTAURO DEL NORTE	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
EL CHINAL	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EL ENCANTO	\$ 2,769.90	\$ 16,076.01	0.13%
EL QUEBRACHE	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
EL SACRIFICIO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EL TRIUNFO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EL ZAPOTE	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
FERNANDO FOGLIO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
MIRAMONTES	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
FELIPE ANGELES	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
FLORIDA II	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
GENERALISIMO MORELOS	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
IGNACIO GUTIERREZ	\$ 5,044.71	\$ 29,279.25	0.23%
IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
INDEPENDENCIA	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%



CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
JUAN DE LA CABADA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
JUSTO SIERRA MENDEZ	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
KM-59	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
MAMANTEL PUEBLO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
MANANTIALES	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
MURALLAS DE CAMPECHE	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
NICOLAS BRAVO	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
NUEVA CHONTALPA	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
NUEVA ESPERANZA	\$ 2,769.90	\$ 16,076.01	0.13%
NUEVO CAMPECHITO	\$ 10,510.92	\$ 45,000.00	0.37%
NUEVO PITAL	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
OXCABAL	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
PITAL VIEJO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
PLAN DE AYALA	\$ 5,044.71	\$ 29,279.25	0.23%
PUERTO RICO	\$ 7,619.52	\$ 44,224.50	0.35%
RIVERA DE SAN FRANCISCO	\$ 6,264.18	\$ 36,357.00	0.28%
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
SAN ISIDRO	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
SANTA RITA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EMILIANO ZAPATA	\$ 7,619.52	\$ 44,224.50	0.35%
TRES VALLES	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
VALLE DE SOLIDARIDAD	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
VISTA ALEGRE	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
TOTAL	\$ 2,208,833.85	\$ 12,804,120.27	100.00%

C.P. JOSÉ ALIESER HERNÁNDEZ MAY, TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018, emitió el:

“ACUERDO QUE HABILITA A LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DE LA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. En cumplimiento al mandato Constitucional Federal en materia de anticorrupción, el 27 de junio de 2017, se reformó la Constitución Política del Estado de Campeche, adicionándose el artículo 101 quáter que estableció el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche. Dando lugar a la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, que entró en vigor el 19 de julio de 2017, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción del Estado, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen, y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
2. Asimismo, se adicionó el artículo 101 ter que instituyó la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche como un órgano especializado en materia administrativa, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sin que esté adscrito a los Poderes del Estado pero formando parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
3. Cumpliendo con la máxima disposición estatal, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto 195, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2017, expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; Instrumento legislativo por el que nace a la vida jurídica el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, vigente a partir del 19 de julio del 2017. Esta ley establece la integración, organización, estructura, atribuciones y funcionamiento del Tribunal.
4. El Tribunal nace como un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche; constituyéndose como la máxima autoridad en materia contencioso administrativa y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción. Está sujeto a las reglas establecidas en el artículo 101 Ter de la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley Orgánica del propio Tribunal y demás disposiciones aplicables.
5. Este Tribunal está conformado por: El Pleno; la Sala Superior Unitaria; la Sala Unitaria Administrativa y la Sala Unitaria Especializada.

El Pleno es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional del Tribunal. El Tribunal cuenta con dos instancias: la Sala Superior Unitaria es la segunda instancia; la Sala Unitaria Administrativa y la Sala Unitaria Especializada, ambas son la primera instancia.

La Sala Superior Unitaria se integra con una Magistrada que a su vez es la Presidenta del Tribunal y ejerce sus funciones jurisdiccionales conforme a los artículos 7, 9, 10, 24 y demás aplicables de la citada Ley Orgánica, así como

las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche. La Sala Unitaria Administrativa conoce asuntos en materia contencioso-administrativa y fiscal, que refiere el artículo 4 de la mencionada Ley Orgánica y demás relativos de la propia ley conforme al procedimiento señalado en el Código de Procedimientos Contencioso-administrativos del Estado de Campeche.

Por su parte la Sala Unitaria Especializada conoce asuntos en materia de anticorrupción y de responsabilidades administrativas, previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica en comento y está facultada para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con esas responsabilidades del servidor público, conforme al procedimiento señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERACIONES:

I.- Los artículos 17 y 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial; además obliga a las Constituciones Locales a instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena autonomía para emitir sus fallos y para establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso recursos contra sus resoluciones.

Para alcanzar ese fin, el artículo 101 ter de la Constitución local, dispuso la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, como la máxima autoridad en nuestra Entidad en materia contencioso-administrativa y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción, mismo que está expedito para impartir justicia pronta, completa e imparcial.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche tiene como finalidad garantizar a los gobernados el eficaz acceso a la justicia administrativa porque es un derecho humano contenido de manera puntual en nuestra Constitución Federal.

A la vez, los artículos 2, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, establecen que el Pleno es el órgano Colegiado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del propio Tribunal.

Como parte del ejercicio de administración del Tribunal, el numeral 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, faculta al Pleno a expedir los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento de la institución y dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias para resolver todas aquellas situaciones que se presenten y sean de interés para el Tribunal cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos.

Por lo anterior, este órgano colegiado tiene legal competencia para emitir los acuerdos que considere pertinentes para la debida administración del Tribunal que redunde en brindar a los justiciables un eficaz acceso a la justicia, sin apartarse de los principios que rigen la actividad jurisdiccional.

II.- Para tutelar el derecho humano de acceso a la justicia, el Tribunal está obligado a emitir sus resoluciones apegadas a los principios previstos en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; a saber, conforme a la legalidad, con independencia, eficiencia, eficacia, honestidad, celeridad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso, imparcialidad, objetividad, exhaustividad y congruencia.

Con base en estos principios se ha venido trabajando y atendiendo todos los asuntos competencia del Tribunal.

Sin embargo, al hacer un análisis cuantitativo y cualitativo de los informes estadísticos trimestrales que han rendido al Pleno las Salas de Primera Instancia, del 19 de julio de 2017 al 30 de septiembre de 2018, este Órgano Colegiado observó que el mayor número de requerimientos de justicia en el Tribunal son en materia contencioso-administrativa y fiscal, lo que propició el incremento de la carga de trabajo en una sola Sala del Tribunal.

Esto es, en la Sala Unitaria Administrativa se han concentrado todas las demandas de justicia que se han recibido en el Tribunal, por razón de la materia prevista en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; lo que se detalla en el siguiente cuadro:

SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA

INFORMES DEL 19/JULIO/17 AL 30/SEPTIEMBRE/18

EXP. INICIADOS	ACUERDOS DICTADOS	SENTENCIAS DICTADAS	EXP. CONCLUIDOS	EXP. EN TRAMITE
94	398	8	24	70

No así respecto a la Sala Unitaria Especializada, que conocerá de los asuntos de anticorrupción y responsabilidades graves de servidores públicos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Porque en el período que informó al Pleno, la Sala Unitaria Especializada solamente ha conocido y resuelto un asunto que era competencia de la Sala Unitaria Administrativa, en virtud de la excusa de su titular por encontrarse dentro de los impedimentos legales previstos en el artículo 24 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche; como se ve en la gráfica siguiente:

SALA UNITARIA ESPECIALIZADA

INFORMES DEL 19/JULIO/17 AL 30/SEPTIEMBRE/18

EXP. INICIADOS (POR EXCUSA)	ACUERDOS DICTADOS	SENTENCIAS DICTADAS	EXP. CONCLUIDOS	EXP. EN TRAMITE
1	5	1	1	0

Estos datos hablan bien del desempeño de los servidores públicos en nuestra Entidad, porque permiten presumir que en nuestro Estado los servidores públicos están realizando sus funciones dentro del marco de la ley, ya que hasta la presente fecha la Sala Unitaria Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, no ha recibido algún Informe de Presunta Responsabilidad ni Recurso de Inconformidad por parte de las autoridades investigadoras, en términos de las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por ende, no ha iniciado ningún expediente para sancionar a servidor público o particular vinculado con el servidor público como consecuencia de algún procedimiento de responsabilidad administrativa.

Es importante destacar que la labor descrita en las gráficas la han venido realizando las dos Salas de Primera Instancia con el reducido número de personal adscrito a ellas, porque cada Sala está integrada por tres personas: El Magistrado (a) Titular, la Secretaria de Estudio y Cuenta y la Oficial Jurisdiccional. Además el Tribunal cuenta con una sola Actuaría para atender las notificaciones y diligencias de las dos Salas de primera instancia y de la Sala de Segunda instancia en todo el territorio del Estado de Campeche.

La información que se desprende de las estadísticas y el número de personal que integran cada Sala, resulta de interés para el Tribunal que, como se ha dicho, tiene la obligación constitucional de estar expedito para brindar a los justiciables el eficaz acceso a la justicia con celeridad y eficacia; de velar por el buen funcionamiento de la institución; de cuidar que el presupuesto asignado a la impartición de justicia administrativa se ejerza y administre debidamente, siempre conforme a las disposiciones legales y principios aplicables en la materia.

Para cumplir con los principios de disciplina financiera que rigen la aplicación y aprovechamiento del presupuesto público, el Pleno considera necesario que los recursos humanos y materiales, equipos técnicos y demás insumos asignados por el Tribunal a la Sala Unitaria Especializada, se apliquen racionalmente, no sólo en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas, sino también en beneficio de la impartición de justicia contencioso-administrativa para alcanzar el fin para el cual fue creado este Tribunal.

Aprovechar los recursos humanos y materiales asignados a la Sala Unitaria Especializada, permitirá eficientar el servicio de impartición de justicia como derecho humano, reduciendo la carga de trabajo de la Sala Unitaria Administrativa que como se ha observado es la única que ha recibido las demandas de justicia por razón de su competencia; también proporcionará celeridad a los procedimientos contencioso-administrativos que se presenten ante el Tribunal,

contribuyendo a que sigamos cumpliendo con los principios que regulan la actividad jurisdiccional previstos en los artículos 1 último párrafo y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

No obsta para concluir lo anterior, que la citada Ley Orgánica establezca competencias específicas para cada sala, en sus artículos 4, 5, 25, 27, 30 y 32; porque la propia norma prevé que ambas Salas integren en su conjunto la Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y que tengan jurisdicción plena en todo el territorio del Estado; además al formar parte integrante del Tribunal junto con la Sala Superior Unitaria, son la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción en la Entidad.

Por ende, aunque cada una tiene específicamente determinada su competencia en la ley Orgánica; con base en las cargas de trabajo, requerimientos de administración de justicia y disponibilidad presupuestaria del Tribunal, el Pleno como órgano encargado de su administración se encuentra autorizado por el artículo 17, fracción VIII, de la ley en mención, a tomar las medidas administrativas o acuerdos necesarios para resolver aquellas situaciones que son de interés para el Tribunal ante el número reducido de personal con que cuenta la Sala Unitaria Administrativa y el volumen de demandas de justicia que recibe, observado en los informes estadísticos reportados trimestralmente al Pleno por cada Sala.

Consecuentemente, en ejercicio de la atribución que los artículos 116, fracción V de la Constitución Federal; 17, fracción VIII, 1, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche le confieren al Pleno del Tribunal; ante la necesidad inaplazable de garantizar la celeridad, eficiencia y eficacia en la impartición de justicia administrativa en el Estado de Campeche y aprovechando equitativamente los recursos humanos y materiales con que cuenta el Tribunal para brindar un mejor servicio a la ciudadanía; se emite el siguiente:

“ACUERDO QUE HABILITA A LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DE LA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”

PRIMERO: Se habilita a la Sala Unitaria Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con independencia de sus atribuciones previstas en los artículos 5, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Campeche; en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con las atribuciones señaladas en los numerales 4, 25 y 27 de la misma Ley, con vigencia a partir del 2 de enero de 2019.

SEGUNDO: Del 2 de enero al 30 de junio de 2019, todos los inicios en materia Contencioso-Administrativa y Fiscal que se reciban ante la oficina de correspondencia común del Tribunal, serán remitidos únicamente a la Sala Unitaria Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa.

TERCERO: A partir del 1 de julio de 2019 en adelante, los subsecuentes inicios en materia contencioso-Administrativa y fiscal que se reciban en el Tribunal serán remitidos por turnos en el orden de su presentación, uno para cada Sala de Primera Instancia, iniciando con la Sala Unitaria Administrativa y siguiendo con la Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa.

CUARTO: La Sala Unitaria Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, conocerá de los asuntos de naturaleza contencioso-administrativa y fiscal, en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, conservando su residencia y competencia jurisdiccional que tiene asignada legalmente como Sala Unitaria Especializada, bajo la nueva denominación auxiliar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en la página del portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y en los estrados de este

Tribunal para conocimiento del público en general.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día 02 de enero de 2019.

TERCERO: Mediante atento oficio comuníquese el presente acuerdo al señor Gobernador del Estado de Campeche, al Titular del Poder Legislativo del Estado, a las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal para su debida implementación. Cúmplase

Así lo acuerdan y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; Alfa Omega Burgos Che, Hellien María Campos Farfán y Fernando del Socorro Ruiz Carrillo; fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; por ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María Lina Balan Garma, que da fe. Rúbricas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En Sesión Ordinaria verificada el día 12 de noviembre de 2018, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, aprobó el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2018 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

*De conformidad con los artículos 13 y 17 último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; y artículo 86 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa ambos del Estado de Campeche; se fija el **segundo período vacacional 2018 para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, para quedar en los siguientes términos:** Los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que tengan derecho a vacaciones, disfrutarán de un período vacacional de quince días naturales que se contarán a partir del **21 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019**, inclusive, para reanudar sus labores el día 7 de enero, y quienes se queden de guardia pero tengan derecho a vacaciones disfrutarán de las mismas a partir del 8 al 22 de enero del 2019. -*

Los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, que gozarán del segundo período vacacional 2018, deberán presentarse a laborar, previo requerimiento de su superior jerárquico, en los casos que se consideren urgentes y que no admitan demora, en términos de lo establecido en los artículos 18, fracción III y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en relación con el artículo 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-

El Tribunal Pleno fijó las horas hábiles en las que los servidores públicos que se quedaran de guardia recibirán promociones en la Oficialía de Partes de este Tribunal durante el periodo vacacional, determinando un horario de las 9:00 a las 15:00 horas. -

*Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho. Firmando la **Maestra Alfa Omega Burgos Che**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. -*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE DICIEMBRE DE 2018. -

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, VII, XIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; artículo 11 y 20 fracción XIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día 17 de diciembre de 2018, aprobó el siguiente:

“ACUERDO QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL 2019 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

ÚNICO: En términos del artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; se aprobó por el Tribunal Pleno el **Calendario Oficial 2019** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. -

En consecuencia, se comunica lo anterior mediante circular a todo el personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, así también publíquese en los estrados de este Tribunal y gírese atento oficio al Titular de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social de este Tribunal para que proceda a su publicación en la página electrónica oficial del Tribunal; finalmente publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho. Firmando la **Maestra Alfa Omega Burgos Che**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LICENCIADA MARIA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil es fiel y exacta sacada de su original, consistente en el **calendario oficial 2019** aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en sesión ordinaria verificada el día 17 de diciembre del año 2018; mismo que tuve a la vista y que debidamente coteje.

Y para constancia de lo anterior se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Licenciada María Lina Balan Garma, Secretaria General de Acuerdos.- Rúbrica.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE



CALENDARIO OFICIAL 2019

ENERO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FECHAS DE DESCANSO

1 al 4 de enero. Conclusión del Segundo Periodo Vacacional 2018.	Del 22 de julio al 5 agosto. Primer Periodo Vacacional 2019.
4 de febrero. En conmemoración del 5 de febrero.	6 de Agosto. En sustitución del día 19 de Julio. Aniv. de la Institucionalización del TJACAM.
4, 5 y 6 de marzo. Carnaval.	7 de agosto. Informe del Gobernador Constitucional del Estado.
18 de marzo. En conmemoración del 21 de marzo.	16 de septiembre. Día de la Independencia
17, 18 y 19 de abril. Semana Santa.	1 y 2 de noviembre. Fieles difuntos.
22 de abril. Día del Empleado Estatal.	18 de noviembre. En conmemoración del 20 de noviembre.
1 de mayo. Día del Trabajo.	12 de diciembre. Día inhábil por tradición local.
5 de mayo. Batalla de Puebla.	25 de diciembre. Navidad.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

ACTA NUMERO DIEZ DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las 17:00 horas con 25 minutos del día viernes 7 de diciembre del año 2018, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, se reunieron los integrantes de Cabildo del Municipio de Tenabo, bajo la presencia **C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. DARLINDA ADELAIDA MIJANGOS MOO**, Sindico De Hacienda; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico.- **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Primer Regidor; **C. GABRIELA UC KU**, Segundo Regidor; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Tercer Regidor; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Cuarto Regidor; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU**, Quinto Regidor; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Sexto Regidor; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Séptimo Regidor.- **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Octavo Regidor. Habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, declaró abierta la TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO haciendo válidos los acuerdos que de ella emanen. y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -

Siguiendo el orden del día en el punto, **CUARTO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL 2018.**

En uso de la palabra la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, se dirige a los distinguidos regidores miembros del Cabildo, haciéndoles del conocimiento que para la explicación del punto se solicita la presencia del director de planeación, Ingeniero, Edgar Francisco Javier Guillermo Salazar, para realizar el informe detallado en cuanto al tema. En uso de la voz el director de planeación, ingeniero, **Edgar Francisco Javier Guillermo Salazar**, realiza una introducción del punto, haciendo del conocimiento de los avances y transparencia que hasta el momento ha observado en cuanto a la ejecución y desarrollo de los programas pendientes, proporcionando a cada cabildante la información impresa para su análisis.

Una vez analizado el punto la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, lo somete a votación externando que los que estén por la afirmativa lo manifiesten.

ACUERDO. APROBADO POR UNANIMIDAD. -

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la tercera sesión ordinaria, siendo las 19:00 horas con 08 minutos del día viernes 7 de diciembre del año dos mil dieciocho. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.- **C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.**

A T E N T A M E N T E.
“JUNTOS CREANDO HISTORIA”

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO

**TERCER TRIMESTRE DE PLANEACION.
JULIO-SEPTIEMBRE 2018.
AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS
(FISM-FORTAMUN-FOPET-CULTURA DEL AGUA-
PROII).
RAMO 33, RAMO 23, RAMO 16, RAMO 47.**

<p style="text-align: center;">H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021 DIRECCION DE PLANEACION</p>													
<p style="text-align: center;">Avances Nivel Financiero, correspondiente al periodo de Julio a Septiembre, Tercer Trimestre 2018</p>													
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto
Campeche	Tenabo	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	3407.83	0	2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal	8-Tenabo			1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Sin Especificar	Sin Especificar	703.82	0	1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Fortamun	8-Tenabo			1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Fortamun	8-Tenabo			1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Programa de Infraestructura Indígena	S179	Sin Especificar	Sin Especificar	25.16	0	2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Programa de Infraestructura Indígena	S179	PROII	8-Tenabo			2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	Sin Especificar	Sin Especificar	14.91	0	1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	Cultura del Agua	8-Tenabo			1 - Gasto corriente
Campeche	Tenabo	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Sin Especificar	Sin Especificar	132.54	0	2 - Gasto de Inversión
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Fondo Petrolero	8-Tenabo			2 - Gasto de Inversión

Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Total del Programa Presupuestario	13597791	13597791	12238011	11983244.63	10810184.14	10810184.14	10806102.33			N/A	12238011		
613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	3324369.14	3324003.21	3324003.21	3324003.21	3324003.21	3324003.21	3319921.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1881511.46	1879215.56	1879215.56	1879215.56	1879215.56	1879215.56	1879215.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
921 - Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	33768	33768.45	33768.45	33768.45	33768.45	33768.45	33768.45	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
612 - Edificación no habitacional	6657640	6660301.03	5324041.99	5069275.62	3909549.6	3909549.6	3909549.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	0	142540.85	142540.85	142540.85	142540.8	142540.8	142540.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	129415.05	129415.05	129415.05	129415.03	129415.03	129415.03	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	679889.57	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0	407934	384413.04	384413.04	371078.64	371078.64	371078.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
911 - Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1020612.83	1020612.85	1020612.85	1020612.85	1020612.85	1020612.85	1020612.85	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Total del Programa Presupuestario	6582895	6582895	4937166	4937166	4388879.66	4388879.66	4388879.66			N/A	4937166		
392 - Impuestos y derechos	58926	73330	58926	58926	58926	58926	58926	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
311 - Energía eléctrica	6523969	6509565	4878240	4878240	4329953.66	4329953.66	4329953.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Total del Programa Presupuestario	1959795.99	1959795.99	1028911.01	1959795.99	1028911.01	1028911.01	1028911.01			N/A	1028911.01		
612 - Edificación no habitacional	1959795.99	1959795.99	1028911.01	1959795.99	1028911.01	1028911.01	1028911.01	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Total del Programa Presupuestario	81337	81337	81337	81337	40000	40000	40000			N/A	81337		
313 - Agua	81337	81337	81337	81337	40000	40000	40000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Total del Programa Presupuestario	319396.21	319396.21	257536.6	187942.2	187942.2	187942.2	187942.2			N/A	257536.6		
614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	319396.21	319396.21	257536.6	187942.2	187942.2	187942.2	187942.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

EL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE TENABO 2018 -2021

DIRECCION DE PLANEACION

Avances Indicadores FISM Y FORTAMUN, correspondiente al período de Julio a Septiembre, Tercer Trimestre de 2018

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador
2018	3	3	Campeche	Tenabo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	132116
2018	3	3	Campeche	Tenabo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	132381
2018	3	3	Campeche	Tenabo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	132702
2018	3	3	Campeche	Tenabo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	133336
2018	3	3	Campeche	Tenabo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	136791

Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	8.7		8.7		8.3	104.82	Validado
Porcentaje de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, salidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	91.3		91.3		91.7	100.44	Validado
Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75		75		66.7	88.93	Validado
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial.	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0		0		0	100	Validado
Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: $\frac{\text{Número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.}}{\text{Promedio de las metas programadas porcentuales de i}}$ * 100	(Promedio de avance en las metas programadas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	0		0		0	N/D	Validado

2018	3	CAM18180201082980	Proyecto de inversión	469356.88	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:469356.88, modificado:469356.88))	Ampliación De La Red De La Energía Eléctrica Para Beneficiar A La Calle Cuatro De La Colonia Esperanza De La Cn De Tenabo - 87986	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización
2018	3	CAM18180201082981	Proyecto de inversión	530176.84	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:530176.84, modificado:530176.84))	Ampliación De La Red De Energía Eléctrica Para Beneficiar La Calle Sin Numero Entre Calle Uno Y Uno A Y La Calle Uno A Entre Cuatro Y Sin - 88323	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización
2018	3	CAM18180201082983	Proyecto de inversión	587887.05	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:587887.05, modificado:1959623.5))	Construccion de veintiocho cuartos para habitar a la localidad de Emiliano Zapata en el municipio de Tenabo para el programa de vivienda social - 140593	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM18180201082985	Proyecto de inversión	739180.8	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:739180.8, modificado:739180.8))	Construcción De Cuarto Dormitorio Para Beneficiar A Diez Familias En La Localidad De Xucmilil Del Municipio De Tenabo - 4671	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM18180201082986	Proyecto de inversión	740660	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:740660.0, modificado:740660.0))	Construcción De Cuarto Dormitorio Para Beneficiar A Diez Familias En La Localidad De Santa Rosa Del Municipio De Tenabo - 4820	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301328947	Proyecto de inversión	739906.08	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:739906.08, modificado:739905.08))	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO PARA BENEFICIAR A DIEZ FAMILIAS EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO DE TENABO - 269590	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301336035	Proyecto de inversión	1591025.9	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1591025.9, modificado:1591025.9))	BENEFICIAR A VEINTIDOS FAMILIAS EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 284610	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301392772	Proyecto de inversión	835329.02	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:835329.02, modificado:835329.02))	CONSTRUCCION DE VEINTOCHO CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE TENABO DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION - 260573	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301392778	Proyecto de inversión	626004.9	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:626004.9, modificado:626004.9))	CONSTRUCCION DE CUARENTA Y DOS CUARTOS PARA BAÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAM - 270252	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301401185	Proyecto de inversión	349000	(ff1: (ciclo_recurso:2017, ramo:23, modalidad:1, prog_pres-93, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:29603.79, modificado:29000.0), ff2: (ciclo_recurso:2018, ramo:23, modalidad:1, prog_pres-93, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:319396.21, modificado:187942.2))	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO (SUSTITUCION DE LUMINARIAS LED PARA BENEFICIAR LA CALLE 10 DE LA LOCALIDAD DE TENABO (EJERCIO 2018) Y (ADEFAS 2017)	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica	Urbanización
2018	3	CAM180301342889	Proyecto de inversión	247437.72	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:247437.72, modificado:247437.72))	REHABILITACION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE CUATRO DE LA COLONIA ANA MARIA FARIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 297436	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento
2018	3	CAM180301342828	Proyecto de inversión	197473.06	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:197473.06, modificado:197473.06))	REHABILITACION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE CINCO ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE DEL BARRIO JACINTO CANEK DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 297302	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento
2018	3	CAM180301342724	Proyecto de inversión	245230.35	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:245230.35, modificado:245230.35))	REHABILITACION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE DOS ENTRE ONCE Y ONCE A DE LA COLONIA ESPERANZA - 297088	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento
2018	3	CAM180301342625	Proyecto de inversión	197887.25	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:197887.25, modificado:197887.25))	REHABILITACION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE DIECINUEVE POR DIEZ DE LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 269593	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento
2018	3	CAM180301342167	Proyecto de inversión	198893.37	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:198893.37, modificado:198893.37))	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA COLONIA SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 286171	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento
2018	3	CAM180301342052	Proyecto de inversión	349898.12	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:349898.12, modificado:349898.12))	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA COLONIA ESPERANZA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 285946	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento
2018	3	CAM180301341913	Proyecto de inversión	198843.49	(ff1: (ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres-4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:198843.49, modificado:198843.49))	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA COLONIA GUADALUPE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 295670	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento

2018	3	CAM180301341665	Proyecto de Inversión	489334.51	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:489334.51, modificado:489334.51}}	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR LA CALLE DIECISIETE DE LA COLONIA LAZARETO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 295304	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización
2018	3	CAM180301323296	Proyecto de Inversión	739180.8	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:739180.8, modificado:739180.8}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA BENEFICIAR A DIEZ FAMILIAS EN LA LOCALIDAD DE XUMICHEL DEL MUNICIPIO DE TENABO - 276779	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301328968	Proyecto de Inversión	739773.68	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:739773.68, modificado:739773.68}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA BENEFICIAR A DIEZ FAMILIAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA MUNICIPIO DE TENABO - 269881	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301327064	Proyecto de Inversión	739540.4	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:739540.4, modificado:739540.4}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA BENEFICIAR A DIEZ FAMILIAS EN LA LOCALIDAD DE TENABO - 260905	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda
2018	3	CAM180301326936	Proyecto de Inversión	649541.72	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:649541.72, modificado:649541.72}}	CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO CINCO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 289332	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación
2018	3	CAM180301326800	Proyecto de Inversión	197471.62	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:197471.62, modificado:197471.62}}	REHABILITACION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA COLONIA LAZARETO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO - 259352	8:Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento

Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	296923	N	0	0	350	{meta1: {unidad_medida:21, meta:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE DIEZ COLONIA TENABO CENTRO, 24707TENABO, TENABO CAMPECHEENTRECALLE VEINTIUNO Y CALLE DIECINUEVE, CALLE OCHO SE LOCALIZA A UN LADO DEL PALACIO MUNICIPAL, lon:-90.22559684, lat:20.039672}}	15-06-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	296171	N	0	0	3000	{meta1: {unidad_medida:21, meta:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE DIECISIETE BARRIO SAN PEDRO, 24707TENABO, TENABO CAMPECHEENTRECALLE CARRETERA CAMPECHE-MERIDA, CALLE TRECE SE LOCALIZA A 500 METROS DESPUÉS DE LA SUPERVISION ESCOLAR 009, lon:-90.21760724, lat:20.03758077}}	30-05-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	295946	N	0	0	3000	{meta1: {unidad_medida:21, meta:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE ONCE COLONIA ESPERANZA, 24707TENABO, TENABO CAMPECHEENTRECALLE DOS Y CALLE NUEVE B, CALLE NUEVE B SE LOCALIZA A 100 METROS ANTES DE LA ESCUELA PREESCOLAR ALVARO MUÑOZ QUERO, lon:-90.22726289, lat:20.04676363}}	30-05-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	295670	N	0	0	1500	{meta1: {unidad_medida:21, meta:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CUATRO COLONIA GUADALUPE, 24707TENABO, TENABO CAMPECHEENTRECALLE CINCO Y CALLE , CALLE SE LOCALIZA A 10 METROS DE LA VIA FÉRREA, lon:-90.22185648, lat:20.05095934}}	30-05-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	295304	N	0	0	50	{meta1: {unidad_medida:21, meta:6.0, meta_modificada:6.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE DIECISIETE COLONIA LAZARETO, 24707TENABO, TENABO CAMPECHEENTRECALLE CALLE , CALLE SE LOCALIZA A 150 METROS DE LA PLAZUELA DE LA LAZARETO, lon:-90.23505542, lat:20.04303548}}	30-05-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	276779	N	0	0	40	{meta1: {unidad_medida:19, meta:10.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CARRETERA FEDERAL LIBRE 180 TRAMO TENABO-XCUMICHEI KILOMETRO 15 + 200 EIDO XCUMICHEI, 24733XCUMICHEI, TENABO CAMPECHEENTRE CALLE VERACRUZ Y CALLE LOPEZMATEOS, EL PROYECTO SE ENCUENTRA A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE LADO IZQUIERDO, lon:-90.34792176, lat:19.95659708}}	20-04-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	269681	N	0	0	40	{meta1: {unidad_medida:19, meta:10.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:98, direccion:CARRETERA FEDERAL LIBRE 180 TRAMO TENABO- SANTA ROSA KILOMETRO 2 + 50 EIDO SANTA ROSA, 24734SANTA ROSA, TENABO CAMPECHEENTRECALLE SIN NUMERO Y CALLE SIN NUMERO, CALLE SIN NUMERO SE ENCUENTRA A 50 METROS DE LA VÍAS FÉRREAS DE LADO DERECHO, lon:-90.2483641, lat:20.03082863}}	28-06-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	260905	N	0	0	40	{meta1: {unidad_medida:19, meta:10.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE DOCE BARRIO JACINTO CANEK, 24703TENABO, TENABO CAMPECHEENTRECALLE UNO Y CALLE TRES, CARRETERA CAMPECHE-MERIDA SE ENCUENTRA UBICADA 200 METROS DE LA TIENDA LA SOLEDAD, lon:-90.21616958, lat:20.0509858}}	28-06-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	260312	N	0	0	550	{meta1: {unidad_medida:8218, meta:76.64}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE VEINTITRES COLONIA PROCESADORA, 24705TENABO, TENABO CAMPECHEENTRE CALLE DIEZ Y CALLE SIN NUMERO, CALLE VEINTITRES A LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DEL ÁREA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 5, lon:-90.2584226, lat:20.03499088}}	30-06-2018
Sin identificar	OBRAS PUBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE TENABO	259352	N	0	0	150	{meta1: {unidad_medida:21, meta:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE DOS A COLONIA LAZARETO, 24706TENABO, TENABO CAMPECHEENTRECALLE DIECINUEVE Y CALLE DIECISIETE A 100 METROS DEL TANQUE ELEVADO DE LA COLONIA LAZARETO, lon:-90.23277018, lat:20.04181591}}	15-07-2018

DETALLE_PR OYECTO	AVANCE_FI NANCERO	RECAUDAD O	COMPROM ETIDO	AVANCE_FI NANCERO	DEVENGAD O	AVANCE_FI NANCERO	AVANCE_FI NANCERO	AVANCE_FI NANCERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO
FECHA_TER MINO	AVANCE_FI NANCERO	RECAUDAD O	COMPROM ETIDO	AVANCE_FI NANCERO	DEVENGAD O	AVANCE_FI NANCERO	AVANCE_FI NANCERO	AVANCE_FI NANCERO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO
17-08-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin avances en el trimestre		Cancelado	Cancelación validada
28-09-2018	106008.48	106008.48	106008.48	106008.48	106008.48	106008.48	106008.48	0	Sin contratos nuevos en el trimestre {ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-08-2018-C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:217100.0, importe_modificado:0.0}}	{meta1: {avance:0.6}}	{1193659/proyecto_INICIO, 1193659/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
01-08-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-08-2018-C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:217100.0, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1193666/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
31-05-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-08-2018-C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:217100.0, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1193668/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
31-05-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-08-2018-C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:217100.0, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1193671/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
15-06-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin avances en el trimestre		Cancelado	Cancelación validada
06-07-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-08-2018-C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:217100.0, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1193675/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
31-05-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-08-2018-C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:217100.0, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1193676/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
28-12-2018	142540.8	142540.8	142540.8	142540.8	142540.8	142540.8	142540.8	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {avance:0.99}}	{1221349/proyecto_PROCESO, 1221349/proyecto_INICIO, 1221349/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances
11-08-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-PROII-FISM-01-2018-C, contratista:LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2939952.71, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1221350/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
11-05-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-07-2018-C, contratista:REX IRRIGACION DEL CARIBE S.A. DE C.V., convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:199891.78, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1221352/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
28-12-2018	129415.03	129415.03	129415.03	129415.03	129415.03	129415.03	129415.03	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {avance:0.99}}	{1221353/proyecto_PROCESO, 1221353/proyecto_INICIO, 1221353/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances
18-07-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin avances en el trimestre	{1221354/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
11-06-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin avances en el trimestre		Cancelado	Cancelación validada
11-05-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-07-2018-C, contratista:REX IRRIGACION DEL CARIBE S.A. DE C.V., convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:349896.05, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1221356/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
11-05-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-07-2018-C, contratista:REX IRRIGACION DEL CARIBE S.A. DE C.V., convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:199847.14, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1221356/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
31-05-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-06-2018-C, contratista:LUISA MARICELA CHI DZUL, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:489334.52, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1221358/proyecto_PROCESO, 1221358/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
13-07-2018	649098.3	649098.3	649098.3	649098.3	649098.3	649098.3	649098.3	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-04-2018-C, contratista:LDP CONSTRUCTORES SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:649098.3, importe_modificado:0.0}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1221359/proyecto_PROCESO, 1221359/proyecto_INICIO, 1221359/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances
22-06-2018	1230117.26	1230117.26	1230117.26	1230117.26	1230117.26	1230117.26	1230117.26	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-05-2018-C, contratista:ESTUDIOS E INGENIERIA FRANCAR SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:1230117.26, importe_modificado:0.0}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1221360/proyecto_PROCESO, 1221360/proyecto_INICIO, 1221360/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances

22-06-2018	469356.88	469356.88	469356.88	469356.88	469356.88	469356.88	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-02-2018-C, contratista:WILMA VIANNEY CALDERON DE LGADO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:469356.88, importe_modificado:0.0}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1221361/proyecto_INICIO, 1221361/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances
06-07-2018	530176.84	530176.84	530176.84	530176.84	530176.84	530176.84	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-01-2018-C, contratista:LUISA MARICELA CHI DZUL, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:530176.84, importe_modificado:0.0}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1221362/proyecto_INICIO, 1221362/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances
25-06-2018	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-PROII-FISM-02-2018-C, contratista:CONSTRUCCIONES TRIZCAR SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:1959623.5, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1221364/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
02-07-2018	0	0	0	0	0	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-03-2018-C, contratista:GRUPO CONSTRUCTOR MACU SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:739180.8, importe_modificado:0.0}}	Sin avances en el trimestre	{1221366/proyecto_PROCESO, 1221366/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada
06-07-2018	0	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin avances en el trimestre		Cancelado	Cancelación validada
02-09-2018	739905.08	600551.15	600551.15	600551.15	600551.15	600551.15	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/11/2018/C, contratista:GRUPO CORPORATIVO U-KAY BATAAB BATELELOB SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:739905.08, importe_modificado:739905.08}}	{meta1: {avance:8.0}}	{1328947/proyecto_PROCESO, 1328947/proyecto_INICIO, 1328947/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
31-12-2018	0	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {avance:0.0}}	{1336035/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances
31-12-2018	587887.05	587887.05	587887.05	587887.05	587887.05	587887.05	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-PROII-FISM-02-2018, contratista:CONSTRUCCIONES TRIZCAR SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:1959623.5, importe_modificado:1959623.5}}	{meta1: {avance:10.0}}	{1392772/proyecto_INICIO, 1392772/proyecto_INICIO, 1392772/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
15-10-2018	264595.74	264595.74	264595.74	264595.74	264595.74	264595.74	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-PROII-FISM-01/2018, contratista:LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2939952.71, importe_modificado:2939952.71}}	{meta1: {avance:9.0}}	{1392778/proyecto_PROCESO, 1392778/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances
31-08-2018	216942.2	216942.2	216942.2	216942.2	216942.2	216942.2	{ctto1: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:MT-FOPET-01/2018-C, contratista:CONSTRUCAR PENINSULAR SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:216942.2, importe_modificado:216942.2}}	{meta1: {avance:12.0}}	{1401185/proyecto_PROCESO, 1401185/proyecto_FIN, 1401185/proyecto_INICIO, 1401185/proyecto_FIN}	Terminado	Registrado avances
02-09-2018	247437.72	247437.72	247437.72	247437.72	247437.72	247437.72	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/08/2018/C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:247437.72, importe_modificado:247437.72}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1342889/proyecto_INICIO, 1342889/proyecto_PROCESO}	Terminado	Validado avances
02-09-2018	197473.06	197473.06	197473.06	197473.06	197473.06	197473.06	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/08/2018/C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:197473.06, importe_modificado:197473.06}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1342828/proyecto_INICIO, 1342828/proyecto_PROCESO}	Terminado	Validado avances
02-09-2018	245230.35	245230.35	245230.35	245230.35	245230.35	245230.35	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/08-2018/C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:245230.35, importe_modificado:245230.35}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1342724/proyecto_INICIO, 1342724/proyecto_FIN, 1342724/proyecto_PROCESO}	Terminado	Validado avances
02-09-2018	197887.25	197887.25	197887.25	197887.25	197887.25	197887.25	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/08-2018/C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:197887.25, importe_modificado:197887.25}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1342625/proyecto_INICIO, 1342625/proyecto_PROCESO}	Terminado	Validado avances
17-08-2018	199893.37	199893.37	199893.37	199893.37	199893.37	199893.37	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/07/2018/C, contratista:REX IRRIGACION DEL CARIBE S.A. DE C.V., convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:199893.37, importe_modificado:199893.37}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1342167/proyecto_FIN, 1342167/proyecto_PROCESO, 1342167/proyecto_FIN}	Terminado	Validado avances
17-08-2018	349898.12	349898.12	349898.12	349898.12	349898.12	349898.12	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/07/2018-C, contratista:REX IRRIGACION DEL CARIBE S.A. DE C.V., convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:349898.12, importe_modificado:349898.12}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1342052/proyecto_INICIO, 1342052/proyecto_PROCESO, 1342052/proyecto_FIN}	Terminado	Validado avances

17-08-2018	199843.49	199843.49	199843.49	199843.49	199843.49	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-07/2018/C, contratista:REX IRRIGACION DEL CARIBE SA. DE CV., convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:199843.49, importe_modificado:199843.49}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1341913/proyecto_PROCESO, 1341913/proyecto_FIN, 1341913/proyecto_PROCESO, 1341913/proyecto_INICIO} {1341665/proyecto_PROCESO, 1341665/proyecto_FIN, 1341665/proyecto_INICIO, 1341665/proyecto_INICIO}	Terminado	Validado avances
28-07-2018	489334.51	489334.51	489334.51	489334.51	489334.51	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-06-2018-C, contratista:LUISA MARICELA CHIDZUL, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:489334.52, importe_modificado:0.0}}	{meta1: {avance:6.0}}	{1332396/proyecto_PROCESO, 1332396/proyecto_FIN, 1332396/proyecto_INICIO}	Terminado	Validado avances
20-06-2018	739180.8	739180.8	739180.8	739180.8	739180.8	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-03/2018/C, contratista:GRUPO CONSTRUCTOR MACU SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:739180.8, importe_modificado:739180.8}}	{meta1: {avance:10.0}}	{1328968/proyecto_PROCESO, 1328968/proyecto_INICIO, 1328968/proyecto_INICIO}	Terminado	Validado avances
30-08-2018	739773.68	739773.68	739773.68	739773.68	739773.68	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM/10/2018/C, contratista:CONSTRUCCIONES BEL-HA SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:739773.68, importe_modificado:739773.68}}	{meta1: {avance:10.0}}	{1328868/proyecto_FIN, 1328868/proyecto_INICIO}	Terminado	Validado avances
13-08-2018	739540.4	739540.4	739540.4	739540.4	739540.4	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-09/2018/C, contratista:GRUPO CONSTRUCTOR MACU SA DE CV, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:739540.4, importe_modificado:739540.4}}	{meta1: {avance:10.0}}	{1327064/proyecto_PROCESO, 1327064/proyecto_INICIO, 1327064/proyecto_PROCESO, 1327064/proyecto_INICIO}	Terminado	Validado avances
02-09-2018	649541.72	649541.72	649541.72	649541.72	649541.72	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-12-2018/C, contratista:WILMA VIANNEY CALDERON DELGADO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:649541.72, importe_modificado:649541.72}}	{meta1: {avance:76.64}}	{1326936/proyecto_INICIO, 1326936/proyecto_PROCESO, 1326936/proyecto_FIN}	Terminado	Validado avances
02-09-2018	197471.62	197471.62	197471.62	197471.62	197471.62	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-FISM-08-2018/C, contratista:CARLOS PADILLA RAMIREZ, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:197471.62, importe_modificado:197471.62}}	{meta1: {avance:1.0}}	{1326800/proyecto_INICIO, 1326800/proyecto_FIN, 1326800/proyecto_PROCESO}	Terminado	Validado avances

A T E N T A M E N T E.

“JUNTOS CREANDO HISTORIA”

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KÚ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TENABO



LICITACIÓN PÚBLICA

La Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V. "APICAM", en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a través de la Coordinación General de Administración, Finanzas y Planeación de esta APICAM, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: para la **CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIOS, COLISIONES, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y SÍSMICOS DE LOS PUERTOS, RECINTOS PORTUARIOS Y SEÑALAMIENTOS DENTRO ÁREAS CONCESIONADAS DE LA APICAM.**

No. Licitación	Costo de la base	Lugar	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas	Fallo
No. APICAM-SEGURO/001/2019	\$7,000.00 + IVA	Sala de Juntas API	Dársena San Francisco, Lerma y Seybaplaya 14 de enero 2019 A partir de las 10:00 horas Carmen 15 de enero 2019 A las 10:00 horas	16 de enero de 2019 a las 16:00 horas	23 de enero de 2019 a las 11:00 horas.	25 de enero de 2019 a las 16:00 horas.

- La venta de las Bases de la Licitación serán en la Calle 20 No. 160 por 2 poniente Poblado de Lerma código Postal 24500, San Francisco de Campeche, Campeche,
- Del 7 al 11 de enero del 2019, en horario de 10:00 a 14:00 horas, las bases tendrán un costo de \$7,000.00 + IVA. La forma de pago es en efectivo, transferencia bancaria, cheque certificado o cheque de caja a nombre de "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V." Para poder inscribirse es necesario pasar al área jurídica de la institución a la verificación de documentos.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- A. **Persona física o persona moral.** Declaración escrita del Representante legal o apoderado, en papel membretado en el cual manifiesta bajo protesta de decir la verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir a su nombre o a través de su representada.
Persona física o persona moral. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, en papel membretado de la empresa participante, de no encontrarse en ningún supuesto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- B. **Persona física o persona moral.** Carta de Bajo Protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 53 Fracción XXV de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche.
- C. **Persona física o persona moral.** Constancia de Situación Fiscal, con el giro del servicio que presta y Opinión del Cumplimiento del SAT con una vigencia no mayor a un mes (positiva)
- D. **Persona física o persona moral.** Cedula Patronal y constancia de no adeudo de cuotas expedidas por el IMSS con una vigencia no mayor a un mes.
- E. **Persona física y persona moral.** Constancia de no adeudo de aportaciones al Infonavit del último bimestre vencido.
- F. **Persona física o persona moral.** Demostrar capacidad financiera suficiente mediante Declaración Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior o Estados Financieros Auditados.
- G. **Persona física o persona moral.** Presentar copia del comprobante de encontrarse en el registro de Proveedores del Gobierno del Estado, según lo señalado en el Art. 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- H. **Persona física o persona moral.** En caso de que el licitante haya sido contratado para el otorgamiento de Seguros en los últimos cinco años por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Estado de Campeche, el licitante deberá solicitar a dicha Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial que emita una Carta de Satisfacción en la cual exprese que las pólizas y los servicios fueron recibidos a satisfacción de la contratante y que a la fecha no hay nada que reclamar.
- I. **Persona física o persona moral.** Carta a la fecha de la licitación y la comprobación fehacientemente de que el licitante cuenta con oficina propia o sucursal en la Ciudad de Campeche y contar con un supervisor de siniestro asignado a dicha plaza.

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de diciembre del 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA
INTEGRAL DE CAMPECHE

Lic. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova
RUBRICA

SECCIÓN JUDICIAL



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"
"Anticorrupción, quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
OFICIO No. 375/SGA/P-A/18-2019
ASUNTO: FRASES PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

San Francisco de Campeche, Camp; a 17 de diciembre de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En Sesiones Ordinarias verificadas el diecisiete y once de diciembre de dos mil dieciocho, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. QUE FIJA LAS FRASES PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Se Fijan las frases "2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur" y "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva", en consecuencia, la correspondencia y actuaciones del Poder Judicial del Estado de Campeche durante el año dos mil diecinueve, tendrán el encabezado siguiente:



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"



TRANSITORIOS

PRIMERO: Este acuerdo entrará en vigor el día siete de enero de dos mil diecinueve, en términos del artículo 4 del Código Civil Vigente en el Estado.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 31499

Nombre: S. Y. M. A. iniciales de datos reservados (Denunciante).

En el Toca 01/18-2019/00023, relativo al recurso de apelación interpuesto por el, Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de uno de junio del dos mil dieciocho, dictada por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00504 instruida a ENRIQUE HUMBERTO ESCUDERO CHI por el delito de ABUSO SEXUAL; esta Sala Penal con fecha *veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Defensor a los cuales se adhirió el acusado, así como los del Ministerio Público; no se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado; se encontraron deficiencias que suplir a favor de la víctima. SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada para quedar de la siguiente forma: “... PRIMERO: (...) SEGUNDO: (...) TERCERO: (...) CUARTO: se condena a LUIS HUMBERTO ESCUDERO CHI a pagar a favor de la agraviada S.Y.M.A, por concepto de reparación del daño, la cantidad de \$8,332.34 (Son: Ocho mil trescientos treinta y dos pesos 34/100 MN.). Se confirman los demás puntos resolutivos. TERCERO: en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de diciembre de 2018.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-
FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

C. SILVIA BETANCOUR MORALES

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE No. 157/18-2019-1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR EL C. NELSON GAMBOA ALVAREZ EN CONTRA DE LA C. SILVIA BETANCOUR MORALES, EL JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-ESCÁRCEGA,
CAMPECHE:- A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL DIECIOCHO.-**

VISTOS: Se tiene por presentado a Nelson Gamboa Álvarez, con su escrito de cuenta, en su carácter de parte actora en el presente asunto, mediante el cual solicita se ordene emplazar por medio de edictos a la demandada, toda vez que ya fueron desahogadas las testimoniales, acreditándose así la ignorancia del domicilio de la demandada, ya que de igual manera se rindió la información pedida a las diversas instituciones, en consecuencia **se provee:**

1).- Tal y como lo solicita el ocursoante, y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada Silvia Betancourt Morales, procédase a emplazar a la misma publicando ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en

vigor, haciéndole saber a dicha demandada que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- Asimismo, de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales, 1.- Se autoriza la separación material de Nelson Gamboa Álvarez – Silvia Betancourt Morales, 2.- Se exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios a sus personas, ni en sus bienes, 3.- *El adolescente N.O.G.B., queda bajo la guarda y custodia de su señor padre Nelson Gamboa Álvarez, 4.- Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor del adolescente antes señalado el 20% (VEINTE POR CIENTO), de las percepciones económicas diarias, y prestaciones de ley, de la C. Silvia Betancourt Morales, que deberá depositar ante este Juzgado quincenalmente, en virtud de que los alimentos tienden a la satisfacción de las necesidades de subsistencia y éstas se actualizan día con día, lo anterior de conformidad, con lo que dispone el numeral 285 del Código Civil del Estado en vigor.*

Sirva de apoyo a lo anterior el siguiente criterio federal cuyo rubro y texto que a la letra dice.-

“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes,

incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. Tesis y/o criterios contendientes: El Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 32/2013, dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.15 C (10a.), de rubro: “DIVORCIO NECESARIO. DEBE DECRETARSE AUN CUANDO NO QUEDEN DEMOSTRADAS LAS CAUSALES INVOCADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3051, con número de registro digital 2005339, y el juicio de amparo directo 339/2012, que dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.10 C (10a.), de rubro: “DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA

DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.”, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3050, con número de registro digital 2005338; y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 1020/2013 (cuaderno auxiliar 44/2014), en el cual sostuvo que, conforme a lo establecido en la Norma Fundamental, en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, lo que por sí mismo excluye la posibilidad de resolver asuntos en conciencia; que el artículo 4o. de ese mismo ordenamiento establece el interés superior de la ley en preservar la unidad familiar, lo que conlleva a establecer, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si el matrimonio es una de las bases de la familia, por ende, constituye una figura jurídica en comento implica, aunque de naturaleza sui géneris, un contrato civil que no puede disolverse unilateralmente, sino que el vínculo jurídico que se crea con su celebración sólo puede desaparecer cuando se surtan los supuestos establecidos expresamente en la ley. Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince. Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. Época: Décima Época. Registro: 2009591. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Julio de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.). Página: 570.”*

3).- Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias-la mediación creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal superior de Justicia ubicado en el Estado de Campeche, (Casa de Justicia), con sede en esta ciudad de Escárcega, Campeche, lo anterior de conformidad, con el artículo 18 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y 1 del Reglamento del Centro de Justicia alternativa del Poder Judicial del mismo Estado de Campeche (Casa de Justicia).-

4).- Por otra parte, se le hace saber al actor, que se le expedirá en versión electrónica, en un respaldo magnético, el documento relativo a la cédula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cédula, hasta en tanto proporcione la memoria USB.- -

5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.-

6).- Fundo lo anterior de conformidad, con el artículo 298 del Código Civil vigente en el estado. Asimismo en los artículos 261, 106, 269, 271 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. FELIPE DE J. SEGOVIA PINO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL M.D. EMMANUEL DE J. GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO AL DEMANDADO POR PERIODICO OFICIAL PUBLICADO TRES VECES POR ESPACIO DE QUINCE DIAS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

ESCARCEGA, CAMPECHE A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

LIC. FATIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. – RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO
DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 292/17-2018

AL C. CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, parte
demandada
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO ESPECIAL CIVIL HIPOTECARIO
O PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO
HURTADO SOSA CON EL CARÁCTER DE
APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA
DE CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN.-LA C.
JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO
QUE A LALETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD
DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.-**

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) El escrito del LIC. RAUL EDUARDO ALMEYDA DELGADO. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) En atención a lo solicitado por el ocurso y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha siete de marzo de dos mil Dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

**RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- CIUDAD DE SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -**

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma personalidad que acreditan mediante Copia debidamente Certificada de la Escritura Pública No. 16,348 (dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaria Pública Número 243, de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en Calle Niebla, Número 13 de la Manzana Siete entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fraccionamiento 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090, designando como Asesores Técnicos al LIC. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con cédula profesional 10011963 y RFC: BAJ0800213P60; LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON, con cédula profesional 9622624 y R.F.C. GOAC761113HCCNRR08; LIC. JORGE ANTONIO PUC COHUO, con cédula profesional 6521033 y R.F.C. PUCJ8404194D4; LIC. FABIAN DIAZ PINO, con cédula profesional 4762862 y R.F.C. DOMM900323AL9 y LIC. MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA, con cédula profesional 10020157 y R.F.C. DOMM900323AL9, nombrando como representante común a la última de los nombrados; autorizando para recibir documentos a los CC. TANIAGUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMIARELI CAAMAL DZIB y/o LILIA YADHIRA LARA CUY y/o SARAI ADELITA SANCHEZ LOPEZ y/o LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO y/o JAIR GABRIEL ROCHA HERNANDEZ y/o CESAR DANIEL FUENTES COBOS y/o CINDY KARINA CANCHE CANCHE, promoviendo **JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**, en contra de la ciudadana **CARLOS LFONSO SANTIAGO MARIN**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya, Lote veintiséis de la Manzana tres del Fraccionamiento Tacubaya –y de acuerdo con la constancia de alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche- predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya, Número 49 del Fraccionamiento denominado Tacubaya –según escritura- entre Calle Violeta, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24180, de quien se reclaman diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-

En consecuencia de lo anterior se ACUERDA: 1) De una revisión efectuada al escrito inicial de demanda y documentación adjunta se advierte que el mismo no fue presentado personalmente por el licenciado CARLOS

RUBEN DZIB ROBLERO, en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por tal motivo, para no retardar el procedimiento, se procede acordar únicamente por lo que respecta al Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, dejándose a salvo los derechos de los licenciados CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, para que los hagan valer en mejor forma.-

2) Se tiene por presentado al LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma personalidad que acreditan mediante Copias debidamente Certificadas de la Escritura Pública No. 16,348 (dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243, de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente certificada por el LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, Notario Público sustituto por impedimento temporal de su titular el licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO de la Notaría Pública No. 24 de este Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se admite y reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. -

3) Asimismo, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en Calle Niebla, Número 13 de la Manzana Siete entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090; mismo que se admite acorde al artículo 96 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor. -

4) Se admiten como asesores técnicos al LIC. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con cédula profesional 10011963 y RFC: BAJ0800213P60; LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON, con cédula profesional 9622624 y R.F.C. GOAC761113HCCNRR08; LIC. JORGE ANTONIO PUC COHUO, con cédula profesional 6521033 y R.F.C. PUCJ8404194D4; LIC. FABIAN DIAZ PINO, con cédula profesional 4762862 y R.F.C. DOMM900323AL9 y LIC. MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA, con cédula profesional 10020157 y R.F.C. DOMM900323AL9, nombrando como representante común a la última de los nombrados, de conformidad con el artículo 46, 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5) Se les tiene como autorizados para recibir documentación en nombre y representación del promovente, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos a los CC. TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB y/o LILIA YADHIRA LARA CUY y/o SARAI ADELITA SANCHEZ LOPEZ y/o LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO y/o JAIR GABRIEL ROCHA HERNANDEZ y/o CESAR DANIEL FUENTES COBOS y/o CINDY KARINA CANCHE CANCHE.

6) De igual manera y con fundamento en los artículos 1 y 17 Constitucional, 111, 511 fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del estado en Vigor.- **SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN. -**

7) Fórmese Expediente por duplicado, ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), y márkesele con el número 292/17-2018/2C-I.

8) Túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que se sirva notificar y emplazar a juicio a la Ciudadana **CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN**, en el domicilio ubicado en el predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya, Lote veintiséis de la Manzana tres del Fraccionamiento Tacubaya -y de acuerdo con la constancia de alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche- predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya, Número 49 del Fraccionamiento denominado Tacubaya -según escritura- entre Calle Violeta, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24180, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS HÁBILES**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la Secretaría, para que se instruyan las partes. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora**, para así dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 544 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

9) Asimismo, gírese atento oficio al a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva realizar la inscripción de la demanda, respecto al bien inmueble inscrito a favor de **CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN**, con la **Inscripción II, No. 166,850, de Folio 160 a 165, del Tomo**

161-C, Libro y Sección Primero, y la Hipoteca de con la Inscripción No. 77,695, a Folio 238 a 243 del Tomo 218 Volumen A, Libro IV de la Primera Sección, ambos de fecha 14/01/2011. Anexando para tal efecto copia certificada del escrito inicial de demanda, y haciéndole del conocimiento a la parte actora, que para que surta efecto la anotación respectiva, deberá cubrir el pago del derecho correspondiente, de conformidad con el numeral 38 de la Ley de Hacienda.-

10) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glóse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes. -

11) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

12) Con relación a la solicitud del LICDO. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, que señala en el punto octavo de su capítulo de derechos; consistente en girar oficios a diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización de la demandada, se le hace saber que esta petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento del demandado.

13) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazada a Juicio la demandada. -

14) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia

15) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en

Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita

16) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de

acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso

a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

4) De igual manera se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, en los términos precisados. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -
APCS/LIPP/jcop

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-
LO QUE NOTIFICO AL C. CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, parte demandada--, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 391/17-2018

C. **JAVIER ROMERO GARCIA**
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR LA C. GENE DE LOS ANGELES ORTEGA PEREYRA EN CONTRA DEL C.

JAVIER ROMERO GARCIA.-LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN DOS MIL DIECIOCHO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de del C. GENE DE LOS ANGELES ORTEGA PEREYRA.- **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) En atención a lo solicitado por el ocursoante y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de JAVIER ROMERO GARCIA, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a **JAVIER ROMERO GARCIA**, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil Dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS:, Se tiene por presentada a la ciudadana GENE DE LOS ANGELES ORTEGA PEREYRA, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA** a **JAVIER ROMERO GARCIA**, de quien se desconoce su domicilio actual; y de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones que se insertan en la demanda y que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, en atención al principio de economía procesal.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto SE PROVEE: -

1) Se admite como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio ubicado en la Calle 12 número 93 entre 49 A y Ciriaco Vázquez del Barrio de Guadalupe de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, código

postal 24003, de conformidad con lo establecido en el numeral 96 del Código en cita.

2).- Con fundamento en los numerales 1141, 1142, 1143, 1144, 1157, 1158, 1165, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 17, 21, 30, 161, 172, 259 fracción I, 260, 261, 262 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA.**

3).- En virtud que el promovente manifiesta que ignora el domicilio actual de JAVIER ROMERO GARCIA, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: **1.-** Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, **2.-** Vocal del Instituto Nacional Electoral, **3.-** Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, **4.-** Directora del Registro del Estado Civil, **5.-** Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), **6.-** Secretario de Seguridad Pública del Estado, **7.-** Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), **8.-** Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; **9.-** Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, **10.-** Superintendente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, **11.-** Teléfonos de México S.A. de C.V., **12.-** Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche y **13.-** al Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República; **14.-** Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, **15.-** Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, **16.-** Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, **17.-** Director de Catastro del Municipio de Campeche, **18.** Director de la Agencia Estatal de Investigación, para que dichas autoridades, **tengan a bien informar a esta autoridad, en el término de tres días hábiles, contados a partir de que reciban el presente oficio, si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno** del demandado **JAVIER ROMERO GARCIA**, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sean emplazados a juicio, solicitando a la Policía Federal Ministerial se sirva informar mediante oficio, en su caso con los datos de la persona únicamente requerida, en virtud de lo previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., absteniéndose de proporcionar datos de personas ajenas a las requeridas.-

4).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este

Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **5).**- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. **6).**- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. “

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la

situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

4) De igual manera se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, en los términos precisados.

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, M. EN D.J. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO AL C. **JAVIER ROMERO GARCIA**, parte demandada- MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/16-2017/3°C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL AHORA DENOMINADA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE TUNBEN KUXTAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPRESENTADA POT ESTELAMAY DZIB Y MARICELADEL ROSARIO CHABLE POOT; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: -

PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 13, SIN NUMERO ENTRE CALLE 20 Y CALLE 13 DEL BARRIO LA ALAMEDA DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHE UBICADO EN EL MUNICPIO DE CALKINÍ ESTADO DE CAMPECHE.-

Teniendo como base la cantidad de \$2,062,000.00 (son: dos millones sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,374,666.69 (son: un millón trescientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 21 del mes de FEBRERO del año 2019. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.-

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE: 20/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de EULALIA REYNOSO GARCIA quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Noviembre de 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 394/17-2018/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN DE LA PAZ HERNANDEZ, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO GUILLERMO IGNACIO DE LA PAZ TUN.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN DE LA PAZ HERNANDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **siete de diciembre de dos mil dieciocho**, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ISABEL DE LOS ANGELES LECIANO FUENTES**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor FERNANDO SERRANO MAGAÑA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a

deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a ocho de diciembre de 2018.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, MAGA-410213 FH2.- CED. PROF. 460787.- NOTARIO PUBLICO NO. 35, Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número quinientos catorce **(514)** otorgada ante Mí, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **TERESA RODRIGUEZ AVILA**, también conocida como **TERESA RODRIGUEZ VDA. DE CHUC**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **LA SEÑORA DOLORES DEL SOCORRO CHUC RODRIGUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 07 de diciembre de 2018.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- CÉD. PROF. 460787.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

